

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 161-2022-MPC

Contumazá, 19 de julio de 2022

**VISTOS;** El Informe N° 219-2022-MPC/GAF expedido por el Gerente de Administración y Finanzas de 18 de julio de 2022; El Informe N° 883-2022/MPC/JL del Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales de 18 de julio de 2022 conteniendo el Expediente de Contratación para la contratación de una persona natural y jurídica para la ejecución del proyecto de inversión “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO EN LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DEL COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ**”, con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2331905<sup>1</sup>; y,

### **CONSIDERANDOS:**

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y del artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, en virtud a lo dispuesto en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades se emitió la Resolución de Alcaldía de 22 julio de 2020 mediante la cual se delegó la función de “Designación de comité de selección” contemplado en el inciso d) del artículo 1.3; y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades la Gerencia resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, el TUO); y, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento), regulan el contenido mínimo de la designación del comité de selección para su aprobación.

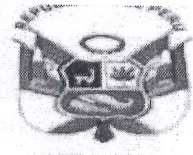
Que, de acuerdo al inciso 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 30225 que consigna: “*Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda (...)*”, y,

En virtud a lo descrito, el 25 de abril de 2017 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión que amerita la presente mediante resolución de alcaldía n° 145-2017-MPC, y, posterior a esa aprobación, el 19 de enero de 2018 alcaldía aprobó la modificación de la aprobación del expediente técnico; y, el 19 de mayo de 2022 mediante

<sup>1</sup> Denominación obtenida de los términos de referencia contenidos en el informe n° 1082-2022-MPC/SLTM/GDUR (folio 68 del expediente de contratación que amerita la presente resolución)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
*Contumazá*  
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

resolución de alcaldía n° 193-2022-MPC se aprobó la actualización del expediente técnico en mención.

Asimismo, el 15 de julio de 2022 se aprobó la décima segunda modificación del PAC para incluir el presente procedimiento de selección mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 158-2022-GM/MPCTZA, el 18 de julio de 2022 se aprobó la rectificación de la resolución que aprobó la modificación del PAC mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 159-2022-GM/MPCTZA; y, 19 de julio de 2022, se aprobó el expediente de contratación mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 160-2022-GM/MPCTZA; más se precisa, que mediante el presente acto resolutivo se llevará a cabo la conformación del comité de selección.

Ahora bien, el inciso 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225 consigna: “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”,

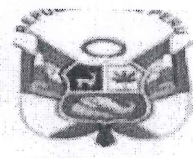
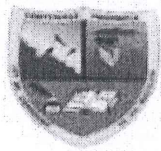
Que, el inciso 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225 establece: “Para la Licitación Pública [...] la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento”,

Que, el inciso 44.1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 30225 establece: “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”,

Que, el inciso 44.4 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 30225 consigna: “Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes (...) a fin de que integren el comité de selección”, evidenciándose en la contratación de un prestador de servicio como especialista en contrataciones y adquisiciones del estado mediante su Orden de Servicio N° 0000309 de 18 de julio de 2022 dejando consignado en el ítem sexto *Actividades del Especialista*: “Conformar como miembro titular el comité de selección”, (hoja 04 de la orden de servicio 309).

En virtud a lo descrito, la **Licitación Pública N° 003-2022-MPC/CS** del Expediente de Contratación para la contratación de una persona natural y jurídica para la ejecución del proyecto de inversión “**Creación del servicio de riego tecnificado en las Localidades de Cascabamba, Salcot, Shamon, El Pueblo, Taya Del Colal Y El Salario, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá**”, Con CUI 2331905, estará a cargo de un comité de selección.

Por los considerandos mencionados y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias; y, a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por



Decreto Supremo N° 334-2018-EF y sus modificatorias; y, demás potestades conferidas por ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR el **COMITÉ DE SELECCIÓN**<sup>2</sup> que se encargará de la organización, conducción y realización de la **Licitación Pública N° 003-2022-MPC/CS** del Expediente de Contratación de una persona natural y jurídica para la ejecución del proyecto de inversión “**Creación del servicio de riego tecnificado en las Localidades de Cascabamba, Salcot, Shamon, El Pueblo, Taya Del Colal Y El Salario, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá**”, con CUI 2331905, conformado de la siguiente manera:

COMITÉ DE SELECCIÓN		
	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza DNI N° 70015511 Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Ing. Juan Carlos Rodríguez Aguilar DNI N° 70017077 Responsable de la División de Urbanismo y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
MIEMBRO 1	Ing. Cesar Yeudi Gonzalez Bernal DNI N° 40457631 Experto Independiente	Ing. Jazmith Alexandra Medina González DNI N° 70284037 Responsable de la División de Operaciones y Maquinaria de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
MIEMBRO 2	Tec. José Roberto Narro Vega DNI N° 45125204 Especialista en Adquisiciones de la Unidad de Logística y Servicios Generales	Bach. Roger Enrique Sheen Uriol DNI N° 44825741 Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales

Fuente de Información: Elaboración Propia

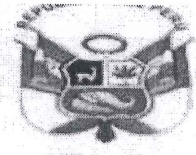
**ARTÍCULO SEGUNDO:** REMITIR, un ejemplar original de la presente resolución a los Miembros del Comité De Selección de la **Licitación Pública N° 003-2022-MPC/CS** del Proceso de Contratación, con la finalidad de dar cumplimiento a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, que la Unidad de Logística y Servicios Generales registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobado.

<sup>2</sup> El comité de selección en tanto dure el proceso de selección tiene la custodia del expediente de contratación por lo que, se determina como responsable a los Miembros del Comité de Selección del Expediente de Contratación y deberán actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el cumplimiento de sus funciones, en el marco del inciso 43.3 del artículo 43, el inciso 44.5 del artículo 44, el inciso 46.4 e inciso 46.5 del artículo 46 del Reglamento de la Ley N° 30225 y demás normativa vigente aplicable al caso



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
*Contumazá*  
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Unidad de Logística y Servicios Generales para su cumplimiento y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

**ARTICULO QUINTO:** ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

Abg. Grodver Manuel Cabanillas Huachua  
Gerente Municipal (e) de la Municipalidad Provincial de Contumazá

CC.  
Archivo  
Fls. 04  
LRQR

